

Espléndido recibimiento al presidente Alvear

El Rey salió al puerto a esperarle

San Sebastián y Santander le aclaman con delirio.—Asisten representantes de varias provincias.—Adhesión de todos los Centros regionales españoles de la Argentina

La visita del presidente Alvear a la Patria genitora del noble pueblo argentino es un acontecimiento que, por la efusión popular que la acompaña, se separa de cuantos hasta ahora hemos presenciado de análogo carácter.

La hora del Rey

Nadie debe obstaculizar el viaje

(De nuestro enviado especial)

SANTANDER, 1.

He hablado con una personalidad amiga de Alvear. Ha llegado el momento—me dice—de que el Rey se decida a ir a América.

Aludiendo a las bellezas naturales de esta tierra, ha declarado el presidente que su mayor orgullo es proceder de ella.

Los que trabajan en la República del Plata han telegrafiado a su majestad el Rey un mensaje de gratitud por el recibimiento que tributa al presidente; lo firman, en haz apretado que aglutina el amor a España, catalanes, vascos, gallegos, leoneses, valencianos, asturianos... A esas colonias de españoles en la Península y en América correspondiera una parte importante en la obra de ir concretando la política hispanoamericana.

Cumple tributar un elogio al Gobierno por la iniciativa del Congreso internacional del comercio español en los países sudamericanos y Filipinas. Reuniones periódicas de esa índole serán sumamente provechosas para la intensificación de los vínculos económicos y morales entre todos los pueblos de habla española.

El DEBATE saluda respetuosamente a nuestro ilustre visitante, y hace votos por la cordialidad cada día mayor de la República Argentina y la madre Patria.

El público aplaudió —vitoró al presidente argentino al revisar la compañía que rendía honores.

La comitiva

SANTANDER, 1.—Desde el muelle se organizó la comitiva, marchando por el paseo de Pereda entre indescriptibles ovaciones.

Las cigarreras y las pescadoras ocupaban tribunas adornadas con banderas y mantones de Manila.

El público se agolpaba detrás de las tropas, y los balcones estaban completamente abarrotados de señoras y señores que agitaban constantemente pañuelos y banderas.

Al llegar la comitiva al paseo de la Reina Victoria el espectáculo fué indescriptible y no se recuerda haberlo presenciado jamás en Santander.

El lado izquierdo del paseo estaba lleno de coches y automóviles particulares, que formaban ola, y la mayoría de los vehículos estaban engalanados.

Al lado derecho estaban las fuerzas de Infantería, tras de las cuales se divisaba el trozo de bahía en el que aparecían alrededor del acorazado «España» las cincuenta embarcaciones venidas de Santos, adornadas con banderas argentinas.

La comitiva llegó al trozo del paseo de la Reina Victoria, entre el Hotel Real y el palacio de la Magdalena.

En primer término, y a la derecha, se había levantado una preciosa tribuna de flores, ocupada por señoras de la aristocracia, y otras dos que ocupaban las modistas, vestidas con mantillas.

Entre estas tribunas estaba la de los jefes y oficiales francos de servicio, y a cuyo frente se hallaba el general Borbón, quien tenía en primer término a los oficiales heridos en Marruecos que se encuentran en este hospital.

Precedía a la comitiva el coche del gobernador, seguido de los señores de la familia real, y a continuación el coche del presidente de la República.

El señor Alvear, después de cumplimentar a la Soberana se retiró a sus habitaciones.

El Rey don Alfonso y el señor Alvear ocuparon solos la carroza regia, marchando seguidos de la comitiva al palacio de la Magdalena, donde entraron cerca de las seis y media.

Al pie de la escalera central fueron recibidos por la Reina, la duquesa de San Carlos y el marqués de Bendaña.

El señor Alvear, después de cumplimentar a la Soberana se retiró a sus habitaciones.

El señor Alvear, después de cumplimentar a la Soberana se retiró a sus habitaciones.

El señor Alvear, después de cumplimentar a la Soberana se retiró a sus habitaciones.

El señor Alvear, después de cumplimentar a la Soberana se retiró a sus habitaciones.

El señor Alvear, después de cumplimentar a la Soberana se retiró a sus habitaciones.

El señor Alvear, después de cumplimentar a la Soberana se retiró a sus habitaciones.

El señor Alvear, después de cumplimentar a la Soberana se retiró a sus habitaciones.

El señor Alvear, después de cumplimentar a la Soberana se retiró a sus habitaciones.

El señor Alvear, después de cumplimentar a la Soberana se retiró a sus habitaciones.

El señor Alvear, después de cumplimentar a la Soberana se retiró a sus habitaciones.

El señor Alvear, después de cumplimentar a la Soberana se retiró a sus habitaciones.

El señor Alvear, después de cumplimentar a la Soberana se retiró a sus habitaciones.

El señor Alvear, después de cumplimentar a la Soberana se retiró a sus habitaciones.

El público aplaudió —vitoró al presidente argentino al revisar la compañía que rendía honores.

El primer cauto que seguía a la carroza real iban el señor Sánchez Guerra con el señor Levillar y agregados argentinos, y en el segundo el ministro de Estado, conde de Bunes y agregado.

Al pasar el coche regio ante las tribunas de las señoras, éstas aclamaron al señor Alvear, quien al contestar, exclamó: «¡Muy guapas!»

El desfile

A las seis en punto subieron a la tribuna del centro, ocupando el señor Alvear la derecha del Rey y teniendo el Monarca a su izquierda a los señores Sánchez Guerra y Amposá y ministro de Estado señor Fernández Frías.

Las tropas desfilaron en columna de honor por este orden:

Ciclistas, fuerzas del regimiento de Valencia, Artillería, fuerzas del regimiento de Andalucía, Carabineros y Guardia civil, corriendo marcha la Guardia civil montada.

Los que llegan de América

Mientras duraba el desfile entró en la bahía el transatlántico «Alfonso XII», procedente de La Habana y Veracruz.

El buque venía empavesado.

Los pasajeros, acomodados a las bordas, se saludaban con los pañuelos, contestándose desde las demás embarcaciones.

Terminado el desfile cayeron algunas gotas de lluvia, sin importancia.

El rey don Alfonso y el señor Alvear ocuparon solos la carroza regia, marchando seguidos de la comitiva al palacio de la Magdalena, donde entraron cerca de las seis y media.

Al pie de la escalera central fueron recibidos por la Reina, la duquesa de San Carlos y el marqués de Bendaña.

El señor Alvear, después de cumplimentar a la Soberana se retiró a sus habitaciones.

El señor Alvear, después de cumplimentar a la Soberana se retiró a sus habitaciones.

El señor Alvear, después de cumplimentar a la Soberana se retiró a sus habitaciones.

El señor Alvear, después de cumplimentar a la Soberana se retiró a sus habitaciones.

El señor Alvear, después de cumplimentar a la Soberana se retiró a sus habitaciones.

El señor Alvear, después de cumplimentar a la Soberana se retiró a sus habitaciones.

El señor Alvear, después de cumplimentar a la Soberana se retiró a sus habitaciones.

El señor Alvear, después de cumplimentar a la Soberana se retiró a sus habitaciones.

El señor Alvear, después de cumplimentar a la Soberana se retiró a sus habitaciones.

El señor Alvear, después de cumplimentar a la Soberana se retiró a sus habitaciones.

El señor Alvear, después de cumplimentar a la Soberana se retiró a sus habitaciones.

El señor Alvear, después de cumplimentar a la Soberana se retiró a sus habitaciones.

El señor Alvear, después de cumplimentar a la Soberana se retiró a sus habitaciones.

El señor Alvear, después de cumplimentar a la Soberana se retiró a sus habitaciones.

El señor Alvear, después de cumplimentar a la Soberana se retiró a sus habitaciones.

El señor Alvear, después de cumplimentar a la Soberana se retiró a sus habitaciones.

El señor Alvear, después de cumplimentar a la Soberana se retiró a sus habitaciones.

El señor Alvear, después de cumplimentar a la Soberana se retiró a sus habitaciones.

El señor Alvear, después de cumplimentar a la Soberana se retiró a sus habitaciones.

El señor Alvear, después de cumplimentar a la Soberana se retiró a sus habitaciones.

El señor Alvear, después de cumplimentar a la Soberana se retiró a sus habitaciones.

Inglaterra perdonará las deudas

LONDRES, 1.

Lord Balfour, ministro de Negocios Extranjeros de Inglaterra, ha enviado una nota a los Gobiernos de Francia, Italia, Servia, Rumania, Portugal y Grecia, declarándose dispuesto a anular las deudas aliadas y la parte que le corresponde por reparaciones, siempre que los Estados Unidos estén dispuestos al mismo sacrificio.

El Gobierno británico dice que en ninguna circunstancia podrá a sus deudores más de lo necesario para pagar a sus acreedores; se muestra dispuesto a consolidar la deuda y a dar plazos largos de pago, y pide a sus aliados que le propongan planes definitivos para la solución de este problema.

Los créditos ingleses ascienden a 3.400 millones de libras esterlinas (95.748 millones de pesetas a la par), y su deuda a 850 millones (21.437 millones de pesetas a la par).

El Gobierno británico dice que en ninguna circunstancia podrá a sus deudores más de lo necesario para pagar a sus acreedores; se muestra dispuesto a consolidar la deuda y a dar plazos largos de pago, y pide a sus aliados que le propongan planes definitivos para la solución de este problema.

Los créditos ingleses ascienden a 3.400 millones de libras esterlinas (95.748 millones de pesetas a la par), y su deuda a 850 millones (21.437 millones de pesetas a la par).

El Gobierno británico dice que en ninguna circunstancia podrá a sus deudores más de lo necesario para pagar a sus acreedores; se muestra dispuesto a consolidar la deuda y a dar plazos largos de pago, y pide a sus aliados que le propongan planes definitivos para la solución de este problema.

Los créditos ingleses ascienden a 3.400 millones de libras esterlinas (95.748 millones de pesetas a la par), y su deuda a 850 millones (21.437 millones de pesetas a la par).

El Gobierno británico dice que en ninguna circunstancia podrá a sus deudores más de lo necesario para pagar a sus acreedores; se muestra dispuesto a consolidar la deuda y a dar plazos largos de pago, y pide a sus aliados que le propongan planes definitivos para la solución de este problema.

Los créditos ingleses ascienden a 3.400 millones de libras esterlinas (95.748 millones de pesetas a la par), y su deuda a 850 millones (21.437 millones de pesetas a la par).

El Gobierno británico dice que en ninguna circunstancia podrá a sus deudores más de lo necesario para pagar a sus acreedores; se muestra dispuesto a consolidar la deuda y a dar plazos largos de pago, y pide a sus aliados que le propongan planes definitivos para la solución de este problema.

Los créditos ingleses ascienden a 3.400 millones de libras esterlinas (95.748 millones de pesetas a la par), y su deuda a 850 millones (21.437 millones de pesetas a la par).

El Gobierno británico dice que en ninguna circunstancia podrá a sus deudores más de lo necesario para pagar a sus acreedores; se muestra dispuesto a consolidar la deuda y a dar plazos largos de pago, y pide a sus aliados que le propongan planes definitivos para la solución de este problema.

Los créditos ingleses ascienden a 3.400 millones de libras esterlinas (95.748 millones de pesetas a la par), y su deuda a 850 millones (21.437 millones de pesetas a la par).

El Gobierno británico dice que en ninguna circunstancia podrá a sus deudores más de lo necesario para pagar a sus acreedores; se muestra dispuesto a consolidar la deuda y a dar plazos largos de pago, y pide a sus aliados que le propongan planes definitivos para la solución de este problema.

Los créditos ingleses ascienden a 3.400 millones de libras esterlinas (95.748 millones de pesetas a la par), y su deuda a 850 millones (21.437 millones de pesetas a la par).

El Gobierno británico dice que en ninguna circunstancia podrá a sus deudores más de lo necesario para pagar a sus acreedores; se muestra dispuesto a consolidar la deuda y a dar plazos largos de pago, y pide a sus aliados que le propongan planes definitivos para la solución de este problema.

Los créditos ingleses ascienden a 3.400 millones de libras esterlinas (95.748 millones de pesetas a la par), y su deuda a 850 millones (21.437 millones de pesetas a la par).

El Gobierno británico dice que en ninguna circunstancia podrá a sus deudores más de lo necesario para pagar a sus acreedores; se muestra dispuesto a consolidar la deuda y a dar plazos largos de pago, y pide a sus aliados que le propongan planes definitivos para la solución de este problema.

Los créditos ingleses ascienden a 3.400 millones de libras esterlinas (95.748 millones de pesetas a la par), y su deuda a 850 millones (21.437 millones de pesetas a la par).

El Gobierno británico dice que en ninguna circunstancia podrá a sus deudores más de lo necesario para pagar a sus acreedores; se muestra dispuesto a consolidar la deuda y a dar plazos largos de pago, y pide a sus aliados que le propongan planes definitivos para la solución de este problema.

Los créditos ingleses ascienden a 3.400 millones de libras esterlinas (95.748 millones de pesetas a la par), y su deuda a 850 millones (21.437 millones de pesetas a la par).

El Gobierno británico dice que en ninguna circunstancia podrá a sus deudores más de lo necesario para pagar a sus acreedores; se muestra dispuesto a consolidar la deuda y a dar plazos largos de pago, y pide a sus aliados que le propongan planes definitivos para la solución de este problema.

Los créditos ingleses ascienden a 3.400 millones de libras esterlinas (95.748 millones de pesetas a la par), y su deuda a 850 millones (21.437 millones de pesetas a la par).

El Gobierno británico dice que en ninguna circunstancia podrá a sus deudores más de lo necesario para pagar a sus acreedores; se muestra dispuesto a consolidar la deuda y a dar plazos largos de pago, y pide a sus aliados que le propongan planes definitivos para la solución de este problema.

Los créditos ingleses ascienden a 3.400 millones de libras esterlinas (95.748 millones de pesetas a la par), y su deuda a 850 millones (21.437 millones de pesetas a la par).

El Gobierno británico dice que en ninguna circunstancia podrá a sus deudores más de lo necesario para pagar a sus acreedores; se muestra dispuesto a consolidar la deuda y a dar plazos largos de pago, y pide a sus aliados que le propongan planes definitivos para la solución de este problema.

Los créditos ingleses ascienden a 3.400 millones de libras esterlinas (95.748 millones de pesetas a la par), y su deuda a 850 millones (21.437 millones de pesetas a la par).

El Gobierno británico dice que en ninguna circunstancia podrá a sus deudores más de lo necesario para pagar a sus acreedores; se muestra dispuesto a consolidar la deuda y a dar plazos largos de pago, y pide a sus aliados que le propongan planes definitivos para la solución de este problema.

Los créditos ingleses ascienden a 3.400 millones de libras esterlinas (95.748 millones de pesetas a la par), y su deuda a 850 millones (21.437 millones de pesetas a la par).

El Gobierno británico dice que en ninguna circunstancia podrá a sus deudores más de lo necesario para pagar a sus acreedores; se muestra dispuesto a consolidar la deuda y a dar plazos largos de pago, y pide a sus aliados que le propongan planes definitivos para la solución de este problema.

Los créditos ingleses ascienden a 3.400 millones de libras esterlinas (95.748 millones de pesetas a la par), y su deuda a 850 millones (21.437 millones de pesetas a la par).

El Gobierno británico dice que en ninguna circunstancia podrá a sus deudores más de lo necesario para pagar a sus acreedores; se muestra dispuesto a consolidar la deuda y a dar plazos largos de pago, y pide a sus aliados que le propongan planes definitivos para la solución de este problema.

Los créditos ingleses ascienden a 3.400 millones de libras esterlinas (95.748 millones de pesetas a la par), y su deuda a 850 millones (21.437 millones de pesetas a la par).

El Gobierno británico dice que en ninguna circunstancia podrá a sus deudores más de lo necesario para pagar a sus acreedores; se muestra dispuesto a consolidar la deuda y a dar plazos largos de pago, y pide a sus aliados que le propongan planes definitivos para la solución de este problema.

Los créditos ingleses ascienden a 3.400 millones de libras esterlinas (95.748 millones de pesetas a la par), y su deuda a 850 millones (21.437 millones de pesetas a la par).

El Gobierno británico dice que en ninguna circunstancia podrá a sus deudores más de lo necesario para pagar a sus acreedores; se muestra dispuesto a consolidar la deuda y a dar plazos largos de pago, y pide a sus aliados que le propongan planes definitivos para la solución de este problema.

Los créditos ingleses ascienden a 3.400 millones de libras esterlinas (95.748 millones de pesetas a la par), y su deuda a 850 millones (21.437 millones de pesetas a la par).

El Gobierno británico dice que en ninguna circunstancia podrá a sus deudores más de lo necesario para pagar a sus acreedores; se muestra dispuesto a consolidar la deuda y a dar plazos largos de pago, y pide a sus aliados que le propongan planes definitivos para la solución de este problema.

LONDRES, 1.

ninguna circunstancia podrá a sus deudores más de lo necesario para pagar a sus acreedores; se muestra dispuesto a consolidar la deuda y a dar plazos largos de pago, y pide a sus aliados que le propongan planes definitivos para la solución de este problema.

Los créditos ingleses ascienden a 3.400 millones de libras esterlinas (95.748 millones de pesetas a la par), y su deuda a 850 millones (21.437 millones de pesetas a la par).

El Gobierno británico dice que en ninguna circunstancia podrá a sus deudores más de lo necesario para pagar a sus acreedores; se muestra dispuesto a consolidar la deuda y a dar plazos largos de pago, y pide a sus aliados que le propongan planes definitivos para la solución de este problema.

Los créditos ingleses ascienden a 3.400 millones de libras esterlinas (95.748 millones de pesetas a la par), y su deuda a 850 millones (21.437 millones de pesetas a la par).

El Gobierno británico dice que en ninguna circunstancia podrá a sus deudores más de lo necesario para pagar a sus acreedores; se muestra dispuesto a consolidar la deuda y a dar plazos largos de pago, y pide a sus aliados que le propongan planes definitivos para la solución de este problema.

Los créditos ingleses ascienden a 3.400 millones de libras esterlinas (95.748 millones de pesetas a la par), y su deuda a 850 millones (21.437 millones de pesetas a la par).

El Gobierno británico dice que en ninguna circunstancia podrá a sus deudores más de lo necesario para pagar a sus acreedores; se muestra dispuesto a consolidar la deuda y a dar plazos largos de pago, y pide a sus aliados que le propongan planes definitivos para la solución de este problema.

Los créditos ingleses ascienden a 3.400 millones de libras esterlinas (95.748 millones de pesetas a la par), y su deuda a 850 millones (21.437 millones de pesetas a la par).

El Gobierno británico dice que en ninguna circunstancia podrá a sus deudores más de lo necesario para pagar a sus acreedores; se muestra dispuesto a consolidar la deuda y a dar plazos largos de pago, y pide a sus aliados que le propongan planes definitivos para la solución de este problema.

Los créditos ingleses ascienden a 3.400 millones de libras esterlinas (95.748 millones de pesetas a la par), y su deuda a 850 millones (21.437 millones de pesetas a la par).

El Gobierno británico dice que en ninguna circunstancia podrá a sus deudores más de lo necesario para pagar a sus acreedores; se muestra dispuesto a consolidar la deuda y a dar plazos largos de pago, y pide a sus aliados que le propongan planes definitivos para la solución de este problema.

Los créditos ingleses ascienden a 3.400 millones de libras esterlinas (95.748 millones de pesetas a la par), y su deuda a 850 millones (21.437 millones de pesetas a la par).

El Gobierno británico dice que en ninguna circunstancia podrá a sus deudores más de lo necesario para pagar a sus acreedores; se muestra dispuesto a consolidar la deuda y a dar plazos largos de pago, y pide a sus aliados que le propongan planes definitivos para la solución de este problema.

Los créditos ingleses ascienden a 3.400 millones de libras esterlinas (95.748 millones de pesetas a la par), y su deuda a 850 millones (21.437 millones de pesetas a la par).

El Gobierno británico dice que en ninguna circunstancia podrá a sus deudores más de lo necesario para pagar a sus acreedores; se muestra dispuesto a consolidar la deuda y a dar plazos largos de pago, y pide a sus aliados que le propongan planes definitivos para la solución de este problema.

Los créditos ingleses ascienden a 3.400 millones de libras esterlinas (95.748 millones de pesetas a la par), y su deuda a 850 millones (21.437 millones de pesetas a la par).

El Gobierno británico dice que en ninguna circunstancia podrá a sus deudores más de lo necesario para pagar a sus acreedores; se muestra dispuesto a consolidar la deuda y a dar plazos largos de pago, y pide a sus aliados que le propongan planes definitivos para la solución de este problema.

Los créditos ingleses ascienden a 3.400 millones de libras esterlinas (95.748 millones de pesetas a la par), y su deuda a 850 millones (21.437 millones de pesetas a la par).

El Gobierno británico dice que en ninguna circunstancia podrá a sus deudores más de lo necesario para pagar a sus acreedores; se muestra dispuesto a consolidar la deuda y a dar plazos largos de pago, y pide a sus aliados que le propongan planes definitivos para la solución de este problema.

Los créditos ingleses ascienden a 3.400 millones de libras esterlinas (95.748 millones de pesetas a la par), y su deuda a 850 millones (21.437 millones de pesetas a la par).

El Gobierno británico dice que en ninguna circunstancia podrá a sus deudores más de lo necesario para pagar a sus acreedores; se muestra dispuesto a consolidar la deuda y a dar plazos largos de pago, y pide a sus aliados que le propongan planes definitivos para la solución de este problema.

Los créditos ingleses ascienden a 3.400 millones de libras esterlinas (95.748 millones de pesetas a la par), y su deuda a 850 millones (21.437 millones de pesetas a la par).

El Gobierno británico dice que en ninguna circunstancia podrá a sus deudores más de lo necesario para pagar a sus acreedores; se muestra dispuesto a consolidar la deuda y a dar plazos largos de pago, y pide a sus aliados que le propongan planes definitivos para la solución de este problema.

Los créditos ingleses ascienden a 3.400 millones de libras esterlinas (95.748 millones de pesetas a la par), y su deuda a 850 millones (21.437 millones de pesetas a la par).

El Gobierno británico dice que en ninguna circunstancia podrá a sus deudores más de lo necesario para pagar a sus acreedores; se muestra dispuesto a consolidar la deuda y a dar plazos largos de pago, y pide a sus aliados que le propongan planes definitivos para la solución de este problema.

Los créditos ingleses ascienden a 3.400 millones de libras esterlinas (95.748 millones de pesetas a la par), y su deuda a 850 millones (21.437 millones de pesetas a la par).

El Gobierno británico dice que en ninguna circunstancia podrá a sus deudores más de lo necesario para pagar a sus acreedores; se muestra dispuesto a consolidar la deuda y a dar plazos largos de pago, y pide a sus aliados que le propongan planes definitivos para la solución de este problema.

Los créditos ingleses ascienden a 3.400 millones de libras esterlinas (95.748 millones de pesetas a la par), y su deuda a 850 millones (21.437 millones de pesetas a la par).

El Gobierno británico dice que en ninguna circunstancia podrá a sus deudores más de lo necesario para pagar a sus acreedores; se muestra dispuesto a consolidar la deuda y a dar plazos largos de pago, y pide a sus aliados que le propongan planes definitivos para la solución de este problema.

Los créditos ingleses ascienden a 3.400 millones de libras esterlinas (95.748 millones de pesetas a la par), y su deuda a 850 millones (21.437 millones de pesetas a la par).

El Gobierno británico dice que en ninguna circunstancia podrá a sus deudores más de lo necesario para pagar a sus acreedores; se muestra dispuesto a consolidar la deuda y a dar plazos largos de pago, y pide a sus aliados que le propongan planes definitivos para la solución de este problema.

Los créditos ingleses ascienden a 3.400 millones de libras esterlinas (95.748 millones de pesetas a la par), y su deuda a 850 millones (21.437 millones de pesetas a la par).

El Gobierno británico dice que en ninguna circunstancia podrá a sus deudores más de lo necesario para pagar a sus acreedores; se muestra dispuesto a consolidar la deuda y a dar plazos largos de pago, y pide a sus aliados que le propongan planes definitivos para la solución de este problema.

Los créditos ingleses ascienden a 3.400 millones de libras esterlinas (95.748 millones de pesetas a la par), y su deuda a 850 millones (21.437 millones de pesetas a la par).

El Gobierno británico dice que en ninguna circunstancia podrá a sus deudores más de lo necesario para pagar a sus acreedores; se muestra dispuesto a consolidar la deuda y a dar plazos largos de pago, y pide a sus aliados que le propongan planes definitivos para la solución de este problema.

Los créditos ingleses ascienden a 3.400 millones de libras esterlinas (95.748 millones de pesetas a la par), y su deuda a 850 millones (21.437 millones de pesetas a la par).

El Gobierno británico dice que en ninguna circunstancia podrá a sus deudores más de lo necesario para pagar a sus acreedores; se muestra dispuesto a consolidar la deuda y a dar plazos largos de pago, y pide a sus aliados que le propongan planes definitivos para la solución de este problema.

Los créditos ingleses ascienden a 3.400 millones de libras esterlinas (95.748 millones de pesetas a la par), y su deuda a 850 millones (21.437 millones de pesetas a la par).

Gran entusiasmo popular

Los pescadores no salieron a la mar

La ciudad engalanada

SANTANDER, 1.—Amaneció el día de hoy lluvioso, por lo

El Palacio Real de Barcelona

En octubre irán a inaugurarlos los Reyes y los diplomáticos extranjeros

Decididamente está resuelta la visita de los Reyes a Barcelona para fines de octubre, fecha en que termina el verano regio en San Sebastián.

Juntamente con la real familia, vendrán a nuestra ciudad los embajadores, ministros y representantes acreditados en España de todas las naciones del mundo, con el objeto de acompañar a los Reyes en la visita que éstos harán a las obras de la Exposición, visita que servirá al Cuerpo diplomático extranjero como anuncio oficial de la Exposición Universal de Industrias Eléctricas que se ha de celebrar en 1925.

Con los Reyes vendrán sus hijos y demás personas reales.

De conformidad con este plan, las obras del Palacio están recibiendo un impulso poderoso, debido en muy gran parte a los señores conde de Güell y Lacoma, que sacrificando comodidades y descanso no abandonan un momento la inspección de las obras.

Construidos ya los sótanos, la planta baja o noble y el piso principal, las obras se desarrollan ahora principalmente en el piso segundo, que no tardará en cubrirse, quedando así terminada la construcción total del edificio que, como se sabe, sólo consta de los cuatro pisos mencionados.

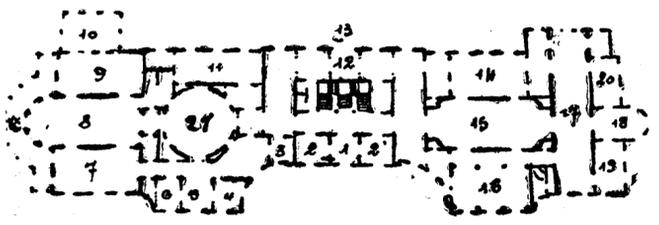
De éstos los sótanos se destinarán a cocinas y almacenes. La distribución de las plantas noble y principal, ya detallada en los planos que acompañan estas líneas, y el piso segundo, último a la vez del Palacio, será el destinado a la servidumbre.

Para comienzos de la próxima primavera quedará el Palacio en disposición de ser habitado en todos sus pisos, con los servicios de agua, calefacción, etcétera, total.

Palacio, vuelven a pensarse de manifiesto los sentimientos patrióticos del pueblo barcelonés.

A más de los notables pintores catalanes que se ofrecieron a decorar determinadas piezas de la planta noble, son incesantes los ofrecimientos que recibe la Comisión ejecutiva del Palacio, de muebles, decoraciones, alfombristas, etcétera, que quieren contribuir generosamente a su ornamentación. Quien, ha regalado toda la cristalería del

PLANTA BAJA O NOBLE



- Ingreso de sus majestades.—2, sala de ayudantes.—3, sala jefa alabarderos.—4, sala de guardarropa.—5, vestíbulo.—6, tocador.—7, salón de conversación.—8, comedor de gala.—9, comedor de diario.—10, jardín de invierno.—11, oficina.—12, corredor de honor.—13, capilla.—14, antecámara.—15, salón del Trono.—16, salón de Música.—17, cámara real.—18, sala de confianza de su majestad la Reina.—19, despacho particular de su majestad la Reina.—20, ídem ídem de su majestad el Rey.—21, hall o salón de pasos perdidos.

mático extranjero como anuncio oficial de la Exposición Universal de Industrias Eléctricas que se ha de celebrar en 1925.

Con los Reyes vendrán sus hijos y demás personas reales.

De conformidad con este plan, las obras del Palacio están recibiendo un impulso poderoso, debido en muy gran parte a los señores conde de Güell y Lacoma, que sacrificando comodidades y descanso no abandonan un momento la inspección de las obras.

Construidos ya los sótanos, la planta baja o noble y el piso principal, las obras se desarrollan ahora principalmente en el piso segundo, que no tardará en cubrirse, quedando así terminada la construcción total del edificio que, como se sabe, sólo consta de los cuatro pisos mencionados.

De éstos los sótanos se destinarán a cocinas y almacenes. La distribución de las plantas noble y principal, ya detallada en los planos que acompañan estas líneas, y el piso segundo, último a la vez del Palacio, será el destinado a la servidumbre.

Para comienzos de la próxima primavera quedará el Palacio en disposición de ser habitado en todos sus pisos, con los servicios de agua, calefacción, etcétera, total.

Palacio; quien, se ha encargado de proveer la biblioteca, la sala de música, etcétera, etcétera. El valor global de estas colaboraciones gratuitas se calcula en algo más de un millón de pesetas.

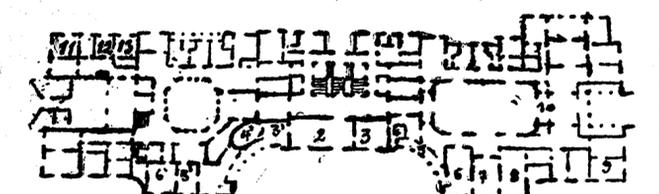
Por su parte las damas de la aristocracia, han respondido pronta y generosamente a la iniciativa de la baronesa de Maldá y han suscrito acciones de 500 pesetas, con destino a las habitaciones de la Reina, por un valor que sobrepasa ya hoy la cifra de cien mil.

La Comisión ejecutiva, con el fin de que en ningún momento puedan faltar los fondos necesarios, tiene preparadas numerosas cédulas de 2.500 pesetas que irá emitiendo a medida que juzgue conveniente, con la garantía de terrenos comprados en las inmediaciones de la futura residencia real.

Este primordial elemento del dinero, se puede considerar, pues, asegurado. Lo demás, lo pondrá el entusiasmo y el cariño del pueblo de Barcelona, que está resuelto a que todos cuantos elementos entren en la edificación y ornamentación del Palacio Real sean de procedencia catalana.

Así la futura residencia de sus majestades vendrá a resultar una exposición constante de los productos y manufacturas de esta industria tierra.

PISO PRINCIPAL.—(Habitaciones Reales).



- Balcón central.—2, alcoba de su majestad la Reina.—3, alcoba de su majestad el Rey.—4, baño de su majestad la Reina.—5, baño de su majestad el Rey.—6, vestidor de su majestad la Reina.—7, Loggia de su majestad el Rey.—8, sala de sus altezas reales.—9, sala de estudio de su majestad el Rey.—10, dormitorio.—11, sala de su alteza real el Príncipe de Asturias.—12, dormitorio.—13, sala de su alteza real el infante don Jaime.—14, servicio telefónico.—15, 12 y 13, habitaciones de su majestad la Reina madre.

mente instalados y con la mayor parte de las habitaciones decoradas y amuebladas. Sólo restarán las pinturas y decoraciones de más mérito, como las del Salón del Trono y algún otro departamento principal cuya ejecución no será incompatible con la estancia de los Reyes.

Para la visita que nos harán sus majestades en octubre, que sólo durará cinco o seis días, se habilitarán provisionalmente las habitaciones de la derecha de la planta baja o noble.

En los comienzos de primavera, época para la que, como antes decimos, estará habitable en su totalidad el Palacio, pasará aquí la Corte una temporada. Lo que pocos conocen, relacionado con esta visita de primavera, es la promesa que don Alfonso ha hecho al conde de Güell de dejar aquí, habilitado el Palacio real, por espacio de varios meses a uno de sus hijos, bien sea el Príncipe de Asturias o el infante don Jaime; noble y simpática prueba de confianza en la nobleza y lealtad del pueblo catalán!

Realmente merece Barcelona esa actitud y esas pruebas de afecto de su majestad el Rey y no se ha contentado el pueblo barcelonés con aquella explosión de entusiasmo que acompañó por doquier al Soberano en la reciente visita que nos hizo.

Cada día, con motivo de las obras del

Puede, pues, Cataluña vanagloriarse de ofrecer a sus Reyes la más grande y suntuosa de las moradas reales españolas, excepción hecha del Palacio de Madrid.—J. L. Cruz.

EL INCENDIO DE SORIA

UN MILLÓN DE PERDIDAS

SORIA, 1.—El juez de instrucción ha dictado auto de procesamiento y prisión contra Claudio Alcázar, dueño de la ferretería donde ocurrió la terrible explosión.

Para la libertad provisional se le exigen 50.000 pesetas como fianza — por indemnización de daños y perjuicios un millón de pesetas.

A nuestros suscriptores

que se aumente de Madrid se les servirá sin aumento de precio la suscripción al punto en que fijen su residencia, sin más que satisfacer anticipadamente, cuando menos, un trimestre al dar cuenta del traslado.

LA AUTONOMIA

El decreto de suspensión firmado

Sólo subsistirán los nombramientos de autoridades académicas

He aquí el articulado del decreto suspendiendo la autonomía universitaria, ya sancionado por el Rey:

«Artículo primero. Se declara en suspenso la aplicación de los preceptos contenidos en el real decreto de 21 de Mayo de 1919, que establecieron el régimen de autonomía universitaria, y cuantas disposiciones se han dictado con posterioridad para su cumplimiento y ejecución.

Artículo segundo. Se restablecen íntegramente las disposiciones referentes a los servicios, estudios y organización de las Universidades del reino que estaban en vigor y en uso antes del 21 de Mayo de 1919, y las posteriores a esa fecha que no tengan relación con el régimen de autonomía.

Artículo tercero. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, se confirman los nombramientos de rectores, vicerrectores y doctores hechos por los claustros con arreglo a los estatutos de las Universidades.

Artículo cuarto. Los casos particulares que puedan originar dudas para la aplicación de estos preceptos generales serán resueltos por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, mediante las oportunas disposiciones.»

El decreto va precedido de una exposición de motivos en que el ministro responsable justifica su decisión.

Se afirma en ella que era de necesidad suspender un régimen establecido por real decreto por pugnar abiertamente con la ley de Instrucción pública de 1857, con la del Timbre del Estado en punto a la cuantía y forma de pago de los derechos de matrícula y de títulos profesionales y con la de contabilidad en cuanto a la autorización, inversión, administración y justificación de los créditos consignados en el presupuesto.

Recuerda el ministro que el decreto de 21 de Mayo de 1919, en su artículo tercero, declaraba que las disposiciones referentes a la ordenación económica del nuevo régimen no entrarían en vigor hasta que en el presupuesto general del Estado se incluyeran las necesarias consignaciones, y como las Cortes han terminado la confección del presupuesto sin consignar aquellos créditos, con lo que se ha hecho imposible continuar con la autonomía por decreto.

También hace mención el ministro de las diferencias de criterio expresadas en sus intervenciones parlamentarias por los representantes de algunas Universidades y por significados parlamentarios.

«Artículo primero. Se declara en suspenso la aplicación de los preceptos contenidos en el real decreto de 21 de Mayo de 1919, que establecieron el régimen de autonomía universitaria, y cuantas disposiciones se han dictado con posterioridad para su cumplimiento y ejecución.

Artículo segundo. Se restablecen íntegramente las disposiciones referentes a los servicios, estudios y organización de las Universidades del reino que estaban en vigor y en uso antes del 21 de Mayo de 1919, y las posteriores a esa fecha que no tengan relación con el régimen de autonomía.

Artículo tercero. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, se confirman los nombramientos de rectores, vicerrectores y doctores hechos por los claustros con arreglo a los estatutos de las Universidades.

Artículo cuarto. Los casos particulares que puedan originar dudas para la aplicación de estos preceptos generales serán resueltos por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, mediante las oportunas disposiciones.»

«Artículo primero. Se declara en suspenso la aplicación de los preceptos contenidos en el real decreto de 21 de Mayo de 1919, que establecieron el régimen de autonomía universitaria, y cuantas disposiciones se han dictado con posterioridad para su cumplimiento y ejecución.

Artículo segundo. Se restablecen íntegramente las disposiciones referentes a los servicios, estudios y organización de las Universidades del reino que estaban en vigor y en uso antes del 21 de Mayo de 1919, y las posteriores a esa fecha que no tengan relación con el régimen de autonomía.

Artículo tercero. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, se confirman los nombramientos de rectores, vicerrectores y doctores hechos por los claustros con arreglo a los estatutos de las Universidades.

Artículo cuarto. Los casos particulares que puedan originar dudas para la aplicación de estos preceptos generales serán resueltos por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, mediante las oportunas disposiciones.»

«Artículo primero. Se declara en suspenso la aplicación de los preceptos contenidos en el real decreto de 21 de Mayo de 1919, que establecieron el régimen de autonomía universitaria, y cuantas disposiciones se han dictado con posterioridad para su cumplimiento y ejecución.

Artículo segundo. Se restablecen íntegramente las disposiciones referentes a los servicios, estudios y organización de las Universidades del reino que estaban en vigor y en uso antes del 21 de Mayo de 1919, y las posteriores a esa fecha que no tengan relación con el régimen de autonomía.

Artículo tercero. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, se confirman los nombramientos de rectores, vicerrectores y doctores hechos por los claustros con arreglo a los estatutos de las Universidades.

Artículo cuarto. Los casos particulares que puedan originar dudas para la aplicación de estos preceptos generales serán resueltos por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, mediante las oportunas disposiciones.»

«Artículo primero. Se declara en suspenso la aplicación de los preceptos contenidos en el real decreto de 21 de Mayo de 1919, que establecieron el régimen de autonomía universitaria, y cuantas disposiciones se han dictado con posterioridad para su cumplimiento y ejecución.

Artículo segundo. Se restablecen íntegramente las disposiciones referentes a los servicios, estudios y organización de las Universidades del reino que estaban en vigor y en uso antes del 21 de Mayo de 1919, y las posteriores a esa fecha que no tengan relación con el régimen de autonomía.

Artículo tercero. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, se confirman los nombramientos de rectores, vicerrectores y doctores hechos por los claustros con arreglo a los estatutos de las Universidades.

Artículo cuarto. Los casos particulares que puedan originar dudas para la aplicación de estos preceptos generales serán resueltos por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, mediante las oportunas disposiciones.»

«Artículo primero. Se declara en suspenso la aplicación de los preceptos contenidos en el real decreto de 21 de Mayo de 1919, que establecieron el régimen de autonomía universitaria, y cuantas disposiciones se han dictado con posterioridad para su cumplimiento y ejecución.

Artículo segundo. Se restablecen íntegramente las disposiciones referentes a los servicios, estudios y organización de las Universidades del reino que estaban en vigor y en uso antes del 21 de Mayo de 1919, y las posteriores a esa fecha que no tengan relación con el régimen de autonomía.

Artículo tercero. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, se confirman los nombramientos de rectores, vicerrectores y doctores hechos por los claustros con arreglo a los estatutos de las Universidades.

Artículo cuarto. Los casos particulares que puedan originar dudas para la aplicación de estos preceptos generales serán resueltos por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, mediante las oportunas disposiciones.»

«Artículo primero. Se declara en suspenso la aplicación de los preceptos contenidos en el real decreto de 21 de Mayo de 1919, que establecieron el régimen de autonomía universitaria, y cuantas disposiciones se han dictado con posterioridad para su cumplimiento y ejecución.

Artículo segundo. Se restablecen íntegramente las disposiciones referentes a los servicios, estudios y organización de las Universidades del reino que estaban en vigor y en uso antes del 21 de Mayo de 1919, y las posteriores a esa fecha que no tengan relación con el régimen de autonomía.

Artículo tercero. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, se confirman los nombramientos de rectores, vicerrectores y doctores hechos por los claustros con arreglo a los estatutos de las Universidades.

Artículo cuarto. Los casos particulares que puedan originar dudas para la aplicación de estos preceptos generales serán resueltos por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, mediante las oportunas disposiciones.»

«Artículo primero. Se declara en suspenso la aplicación de los preceptos contenidos en el real decreto de 21 de Mayo de 1919, que establecieron el régimen de autonomía universitaria, y cuantas disposiciones se han dictado con posterioridad para su cumplimiento y ejecución.

Artículo segundo. Se restablecen íntegramente las disposiciones referentes a los servicios, estudios y organización de las Universidades del reino que estaban en vigor y en uso antes del 21 de Mayo de 1919, y las posteriores a esa fecha que no tengan relación con el régimen de autonomía.

Artículo tercero. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, se confirman los nombramientos de rectores, vicerrectores y doctores hechos por los claustros con arreglo a los estatutos de las Universidades.

Artículo cuarto. Los casos particulares que puedan originar dudas para la aplicación de estos preceptos generales serán resueltos por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, mediante las oportunas disposiciones.»

«Artículo primero. Se declara en suspenso la aplicación de los preceptos contenidos en el real decreto de 21 de Mayo de 1919, que establecieron el régimen de autonomía universitaria, y cuantas disposiciones se han dictado con posterioridad para su cumplimiento y ejecución.

Artículo segundo. Se restablecen íntegramente las disposiciones referentes a los servicios, estudios y organización de las Universidades del reino que estaban en vigor y en uso antes del 21 de Mayo de 1919, y las posteriores a esa fecha que no tengan relación con el régimen de autonomía.

Artículo tercero. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, se confirman los nombramientos de rectores, vicerrectores y doctores hechos por los claustros con arreglo a los estatutos de las Universidades.

Artículo cuarto. Los casos particulares que puedan originar dudas para la aplicación de estos preceptos generales serán resueltos por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, mediante las oportunas disposiciones.»

«Artículo primero. Se declara en suspenso la aplicación de los preceptos contenidos en el real decreto de 21 de Mayo de 1919, que establecieron el régimen de autonomía universitaria, y cuantas disposiciones se han dictado con posterioridad para su cumplimiento y ejecución.

Artículo segundo. Se restablecen íntegramente las disposiciones referentes a los servicios, estudios y organización de las Universidades del reino que estaban en vigor y en uso antes del 21 de Mayo de 1919, y las posteriores a esa fecha que no tengan relación con el régimen de autonomía.

Artículo tercero. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, se confirman los nombramientos de rectores, vicerrectores y doctores hechos por los claustros con arreglo a los estatutos de las Universidades.

Artículo cuarto. Los casos particulares que puedan originar dudas para la aplicación de estos preceptos generales serán resueltos por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, mediante las oportunas disposiciones.»

«Artículo primero. Se declara en suspenso la aplicación de los preceptos contenidos en el real decreto de 21 de Mayo de 1919, que establecieron el régimen de autonomía universitaria, y cuantas disposiciones se han dictado con posterioridad para su cumplimiento y ejecución.

Artículo segundo. Se restablecen íntegramente las disposiciones referentes a los servicios, estudios y organización de las Universidades del reino que estaban en vigor y en uso antes del 21 de Mayo de 1919, y las posteriores a esa fecha que no tengan relación con el régimen de autonomía.

Artículo tercero. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, se confirman los nombramientos de rectores, vicerrectores y doctores hechos por los claustros con arreglo a los estatutos de las Universidades.

Artículo cuarto. Los casos particulares que puedan originar dudas para la aplicación de estos preceptos generales serán resueltos por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, mediante las oportunas disposiciones.»

«Artículo primero. Se declara en suspenso la aplicación de los preceptos contenidos en el real decreto de 21 de Mayo de 1919, que establecieron el régimen de autonomía universitaria, y cuantas disposiciones se han dictado con posterioridad para su cumplimiento y ejecución.

Artículo segundo. Se restablecen íntegramente las disposiciones referentes a los servicios, estudios y organización de las Universidades del reino que estaban en vigor y en uso antes del 21 de Mayo de 1919, y las posteriores a esa fecha que no tengan relación con el régimen de autonomía.

Artículo tercero. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, se confirman los nombramientos de rectores, vicerrectores y doctores hechos por los claustros con arreglo a los estatutos de las Universidades.

Artículo cuarto. Los casos particulares que puedan originar dudas para la aplicación de estos preceptos generales serán resueltos por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, mediante las oportunas disposiciones.»

«Artículo primero. Se declara en suspenso la aplicación de los preceptos contenidos en el real decreto de 21 de Mayo de 1919, que establecieron el régimen de autonomía universitaria, y cuantas disposiciones se han dictado con posterioridad para su cumplimiento y ejecución.

Artículo segundo. Se restablecen íntegramente las disposiciones referentes a los servicios, estudios y organización de las Universidades del reino que estaban en vigor y en uso antes del 21 de Mayo de 1919, y las posteriores a esa fecha que no tengan relación con el régimen de autonomía.

Artículo tercero. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, se confirman los nombramientos de rectores, vicerrectores y doctores hechos por los claustros con arreglo a los estatutos de las Universidades.

Artículo cuarto. Los casos particulares que puedan originar dudas para la aplicación de estos preceptos generales serán resueltos por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, mediante las oportunas disposiciones.»

«Artículo primero. Se declara en suspenso la aplicación de los preceptos contenidos en el real decreto de 21 de Mayo de 1919, que establecieron el régimen de autonomía universitaria, y cuantas disposiciones se han dictado con posterioridad para su cumplimiento y ejecución.

Artículo segundo. Se restablecen íntegramente las disposiciones referentes a los servicios, estudios y organización de las Universidades del reino que estaban en vigor y en uso antes del 21 de Mayo de 1919, y las posteriores a esa fecha que no tengan relación con el régimen de autonomía.

Artículo tercero. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, se confirman los nombramientos de rectores, vicerrectores y doctores hechos por los claustros con arreglo a los estatutos de las Universidades.

Artículo cuarto. Los casos particulares que puedan originar dudas para la aplicación de estos preceptos generales serán resueltos por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, mediante las oportunas disposiciones.»

«Artículo primero. Se declara en suspenso la aplicación de los preceptos contenidos en el real decreto de 21 de Mayo de 1919, que establecieron el régimen de autonomía universitaria, y cuantas disposiciones se han dictado con posterioridad para su cumplimiento y ejecución.

Artículo segundo. Se restablecen íntegramente las disposiciones referentes a los servicios, estudios y organización de las Universidades del reino que estaban en vigor y en uso antes del 21 de Mayo de 1919, y las posteriores a esa fecha que no tengan relación con el régimen de autonomía.

Artículo tercero. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, se confirman los nombramientos de rectores, vicerrectores y doctores hechos por los claustros con arreglo a los estatutos de las Universidades.

Artículo cuarto. Los casos particulares que puedan originar dudas para la aplicación de estos preceptos generales serán resueltos por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, mediante las oportunas disposiciones.»

«Artículo primero. Se declara en suspenso la aplicación de los preceptos contenidos en el real decreto de 21 de Mayo de 1919, que establecieron el régimen de autonomía universitaria, y cuantas disposiciones se han dictado con posterioridad para su cumplimiento y ejecución.

Artículo segundo. Se restablecen íntegramente las disposiciones referentes a los servicios, estudios y organización de las Universidades del reino que estaban en vigor y en uso antes del 21 de Mayo de 1919, y las posteriores a esa fecha que no tengan relación con el régimen de autonomía.

Artículo tercero. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, se confirman los nombramientos de rectores, vicerrectores y doctores hechos por los claustros con arreglo a los estatutos de las Universidades.

Artículo cuarto. Los casos particulares que puedan originar dudas para la aplicación de estos preceptos generales serán resueltos por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, mediante las oportunas disposiciones.»

«Artículo primero. Se declara en suspenso la aplicación de los preceptos contenidos en el real decreto de 21 de Mayo de 1919, que establecieron el régimen de autonomía universitaria, y cuantas disposiciones se han dictado con posterioridad para su cumplimiento y ejecución.

Artículo segundo. Se restablecen íntegramente las disposiciones referentes a los servicios, estudios y organización de las Universidades del reino que estaban en vigor y en uso antes del 21 de Mayo de 1919, y las posteriores a esa fecha que no tengan relación con el régimen de autonomía.

Artículo tercero. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, se confirman los nombramientos de rectores, vicerrectores y doctores hechos por los claustros con arreglo a los estatutos de las Universidades.

Artículo cuarto. Los casos particulares que puedan originar dudas para la aplicación de estos preceptos generales serán resueltos por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, mediante las oportunas disposiciones.»

«Artículo primero. Se declara en suspenso la aplicación de los preceptos contenidos en el real decreto de 21 de Mayo de 1919, que establecieron el régimen de autonomía universitaria, y cuantas disposiciones se han dictado con posterioridad para su cumplimiento y ejecución.

Artículo segundo. Se restablecen íntegramente las disposiciones referentes a los servicios, estudios y organización de las Universidades del reino que estaban en vigor y en uso antes del 21 de Mayo de 1919, y las posteriores a esa fecha que no tengan relación con el régimen de autonomía.

Artículo tercero. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, se confirman los nombramientos de rectores, vicerrectores y doctores hechos por los claustros con arreglo a los estatutos de las Universidades.

Artículo cuarto. Los casos particulares que puedan originar dudas para la aplicación de estos preceptos generales serán resueltos por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, mediante las oportunas disposiciones.»

«Artículo primero. Se declara en suspenso la aplicación de los preceptos contenidos en el real decreto de 21 de Mayo de 1919, que establecieron el régimen de autonomía universitaria, y cuantas disposiciones se han dictado con posterioridad para su cumplimiento y ejecución.

Artículo segundo. Se restablecen íntegramente las disposiciones referentes a los servicios, estudios y organización de las Universidades del reino que estaban en vigor y en uso antes del 21 de Mayo de 1919, y las posteriores a esa fecha que no tengan relación con el régimen de autonomía.

Artículo tercero. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, se confirman los nombramientos de rectores, vicerrectores y doctores hechos por los claustros con arreglo a los estatutos de las Universidades.

Artículo cuarto. Los casos particulares que puedan originar dudas para la aplicación de estos preceptos generales serán resueltos por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, mediante las oportunas disposiciones.»

«Artículo primero. Se declara en suspenso la aplicación de los preceptos contenidos en el real decreto de 21 de Mayo de 1919, que establecieron el régimen de autonomía universitaria, y cuantas disposiciones se han dictado con posterioridad para su cumplimiento y ejecución.

Artículo segundo. Se restablecen íntegramente las disposiciones referentes a los servicios, estudios y organización de las Universidades del reino que estaban en vigor y en uso antes del 21 de Mayo de 1919, y las posteriores a esa fecha que no tengan relación con el régimen de autonomía.

Artículo tercero. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, se confirman los nombramientos de rectores, vicerrectores y doctores hechos por los claustros con arreglo a los estatutos de las Universidades.

Artículo cuarto. Los casos particulares que puedan originar dudas para la aplicación de estos preceptos generales serán resueltos por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, mediante las oportunas disposiciones.»

«Artículo primero. Se declara en suspenso la aplicación de los preceptos contenidos en el real decreto de 21 de Mayo de 1919, que establecieron el régimen de autonomía universitaria, y cuantas disposiciones se han dictado con posterioridad para su cumplimiento y ejecución.

Artículo segundo. Se restablecen íntegramente las disposiciones referentes a los servicios, estudios y organización de las Universidades del reino que estaban en vigor y en uso antes del 21 de Mayo de 1919, y las posteriores a esa fecha que no tengan relación con el régimen de autonomía.

Artículo tercero. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, se confirman los nombramientos de rectores, vicerrectores y doctores hechos por los claustros con arreglo a los estatutos de las Universidades.

Artículo cuarto. Los casos particulares que puedan originar dudas para la aplicación de estos preceptos generales serán resueltos por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, mediante las oportunas disposiciones.»

«Artículo primero. Se declara en suspenso la aplicación de los preceptos contenidos en el real decreto de 21 de Mayo de 1919, que establecieron el régimen de autonomía universitaria, y cuantas disposiciones se han dictado con posterioridad para su cumplimiento y ejecución.

Artículo segundo. Se restablecen íntegramente las disposiciones referentes a los servicios, estudios y organización de las Universidades del reino que estaban en vigor y en uso antes del 21 de Mayo de 1919, y las posteriores a esa fecha que no tengan relación con el régimen de autonomía.

Artículo tercero. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, se confirman los nombramientos de rectores, vicerrectores y doctores hechos por los claustros con arreglo a los estatutos de las Universidades.

Artículo cuarto. Los casos particulares que puedan originar dudas para la aplicación de estos preceptos generales serán resueltos por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, mediante las oportunas disposiciones.»

«Artículo primero. Se declara en suspenso la aplicación de los preceptos contenidos en el real decreto de 21 de Mayo de 1919, que establecieron el régimen de autonomía universitaria, y cuantas disposiciones se han dictado con posterioridad para su cumplimiento y ejecución.

Artículo segundo. Se restablecen íntegramente las disposiciones referentes a los servicios, estudios y organización de las Universidades del reino que estaban en vigor y en uso antes del 21 de Mayo de 1919, y las posteriores a esa fecha que no tengan relación con el régimen de autonomía.

Artículo tercero. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, se confirman los nombramientos de rectores, vicerrectores y doctores hechos por los claustros con arreglo a los estatutos de las Universidades.

Artículo cuarto. Los casos particulares que puedan originar dudas para la aplicación de estos preceptos generales serán resueltos por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, mediante las oportunas disposiciones.»

«Artículo primero. Se declara en suspenso la aplicación de los preceptos contenidos en el real decreto de 21 de Mayo de 1919, que establecieron el régimen de autonomía universitaria, y cuantas disposiciones se han dictado con posterioridad para su cumplimiento y ejecución.

Artículo segundo. Se restablecen íntegramente las disposiciones referentes a los servicios, estudios y organización de las Universidades del reino que estaban en vigor y en uso antes del 21 de Mayo de 1919, y las posteriores a esa fecha que no tengan relación con el régimen de autonomía.

Artículo tercero. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, se confirman los nombramientos de rectores, vicerrectores y doctores hechos por los claustros con arreglo a los estatutos de las Universidades.

Artículo cuarto. Los casos particulares que puedan originar dudas para la aplicación de estos preceptos generales serán resueltos por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, mediante las oportunas disposiciones.»

«Artículo primero. Se declara en suspenso la aplicación de los preceptos contenidos en el real decreto de 21 de Mayo de 1919, que establecieron el régimen de autonomía universitaria, y cuantas disposiciones se han dictado con posterioridad para su cumplimiento y ejecución.

Artículo segundo. Se restablecen íntegramente las disposiciones referentes a los servicios, estudios y organización de las Universidades del reino que estaban en vigor y en uso antes del 21 de Mayo de 1919, y las posteriores a esa fecha que no tengan relación con el régimen de autonomía.

Artículo tercero. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, se confirman los nombramientos de rectores, vicerrectores y doctores hechos por los claustros con arreglo a los estatutos de las Universidades.

Artículo cuarto. Los casos particulares que puedan originar dudas para la aplicación de estos preceptos generales serán resueltos por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, mediante las oportunas disposiciones.»

«Artículo primero. Se declara en suspenso la aplicación de los preceptos contenidos en el real decreto de 21 de Mayo de 1919, que establecieron el régimen de autonomía universitaria, y cuantas disposiciones se han dictado con posterioridad para su cumplimiento y ejecución.

Artículo segundo. Se restablecen íntegramente las disposiciones referentes a los servicios, estudios y organización de las Universidades del reino que estaban en vigor y en uso antes del 21 de Mayo de 1919, y las posteriores a esa fecha que no tengan relación con el régimen de autonomía.

Artículo tercero. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, se confirman los nombramientos de rectores, vicerrectores y doctores hechos por los claustros con arreglo a los estatutos de las Universidades.

Artículo cuarto. Los casos particulares que puedan originar dudas para la aplicación de estos preceptos generales serán resueltos por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, mediante las oportunas disposiciones.»

«Artículo primero. Se declara en suspenso la aplicación de los preceptos contenidos en el real decreto de 21 de Mayo de 1919, que establecieron el régimen de autonomía universitaria, y cuantas disposiciones se han dictado con posterioridad para su cumplimiento y ejecución.

Artículo segundo. Se restablecen íntegramente las disposiciones referentes a los servicios, estudios y organización de las Universidades del reino que estaban en vigor y en uso antes del 21 de Mayo de 1919, y las posteriores a esa fecha que no tengan relación con el régimen de autonomía.

Artículo tercero. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, se confirman los nombramientos de rectores, vicerrectores y doctores hechos por los claustros con arreglo a los estatutos de las Universidades.

Artículo cuarto. Los casos particulares que puedan originar dudas para la aplicación de estos preceptos generales serán resueltos por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, mediante las oportunas disposiciones.»

«Artículo primero. Se declara en suspenso la aplicación de los preceptos contenidos en el real decreto de 21 de Mayo de 1919, que establecieron el régimen de autonomía universitaria, y cuantas disposiciones se han dictado con posterioridad para su cumplimiento y ejecución.

Artículo segundo. Se restablecen íntegramente las disposiciones referentes a los servicios, estudios y organización de las Universidades del reino que estaban en vigor y en uso antes del 21 de Mayo de 1919, y las posteriores a esa fecha que no tengan relación con el régimen de autonomía.

Artículo tercero. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, se confirman los nombramientos de rectores, vicerrectores y doctores hechos por los claustros con arreglo a los estatutos de las Universidades.

Artículo cuarto. Los casos particulares que puedan originar dudas para la aplicación de estos preceptos generales serán resueltos por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, mediante las oportunas disposiciones.»

«Artículo primero. Se declara en suspenso la aplicación de los preceptos contenidos en el real decreto de 21 de Mayo de 1919, que establecieron el régimen de autonomía universitaria, y cuantas disposiciones se han dictado con posterioridad para su cumplimiento y ejecución.

Artículo segundo. Se restablecen íntegramente las disposiciones referentes a los servicios, estudios y organización de las Universidades del reino que estaban en vigor y en uso antes del 21 de Mayo de 1919, y las posteriores a esa fecha que no tengan relación con el régimen de autonomía.

Artículo tercero. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, se confirman los nombramientos de rectores, vicerrectores y doctores hechos por los claustros con arreglo a los estatutos de las Universidades.

Artículo cuarto. Los casos particulares que puedan originar dudas para la aplicación de estos preceptos generales serán resueltos por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, mediante las oportunas disposiciones.»

«Artículo primero. Se declara en suspenso la aplicación de los preceptos contenidos en el real decreto de 21 de Mayo de 1919, que establecieron el régimen de autonomía universitaria, y cuantas disposiciones se han dictado con posterioridad para su cumplimiento y ejecución.

Artículo segundo. Se restablecen íntegramente las disposiciones referentes a los servicios, estudios y organización de las Universidades del reino que estaban en vigor y en uso antes del 21 de Mayo de 1919, y las posteriores a esa fecha que no tengan relación con el régimen de autonomía.

Artículo tercero. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, se confirman los nombramientos de rectores, vicerrectores y doctores hechos por los claustros con arreglo a los estatutos de las Universidades.

Artículo cuarto. Los casos particulares que puedan originar dudas para la aplicación de estos preceptos generales serán resueltos por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, mediante las oportunas disposiciones.»

POR LA PRENSA EXTRANJERA

EN SOLTERIA FORZOZA

«La Prensa» (Nueva York)

Según datos estadísticos que se acaban de publicar en ésta, 25 millones de mujeres están condenadas en Europa a un estado irremediable de soltería.

Calculase que la población masculina de Europa totaliza 225 millones y 250 millones las femeninas. De manera que, por cada 1.000 hombres hay 1.111 mujeres. Antes de la guerra el exceso de mujeres sobre el número de hombres era de 88 por cada 1.000.

La desigualdad de población entre los sexos varía grandemente en Europa. En Rusia, antes de la guerra, era de 4 por 100, pero en la actualidad es de 80 por 100. Esto ilustra vividamente las consecuencias de la guerra y la revolución. Hay también grandes excesos en la Gran Bretaña, Alemania, Austria, Yugoslavia, Francia e Italia. Los países neutrales presentan una asombrosa discrepancia. En Dinamarca, Noruega, Suiza y Holanda, la desigualdad va disminuyendo con rapidez.

«L'Echo de París»

En la manufactura nacional de tabacos de Reully existen probadores de tabacos encargados de fumar durante el día entero puros, cigarrillos y pipas, con el fin de dar cuenta del valor de los productos que la Compañía se propone poner a la venta. Pero la Onela Sam es más práctica y menos rutinaria que la administración francesa! A fin de no imponer a sus funcionarios la obligación de concurrir a los «chimeneas» de Pittsburg o Chicago, el ministerio de Agricultura de los Estados Unidos acaba de adoptar una máquina, inventada por el doctor Garner, que permite llevar a cabo experiencias muy precisas sobre las diferentes especies de cigarrillos americanos.

«Daily Mail»

En los Estados Unidos los progresos de la aviación han sido aprovechados por algunos hábiles rateros. Estos hombres de rapia han bajado del cielo en remotas aldeas donde la credulidad reina aún y distraídos han aligerado aquellos simples habitantes de sus reservas de dólares. Elegante y vistoso, estos granujas llegan en tren hasta el lugar que se han propuesto, y preguntando en seguida por el alcalde, le dicen: «¡Venid, señor, para poner a vuestro pueblo en la vanguardia del gran movimiento de transportes aéreos!» Y mientras ellos dan nombres de eminentes legisladores y de grandes figuras de la aviación, insinuando de paso la posibilidad de lucrativos monopolios, llega como golpe de gracia un avión cargado de mercancías cuando todavía está reunido el Concejo convocados con toda urgencia por el alcalde. La ciudad cye con la boca abierta a los concejales, tiene la inmensa fortuna de encontrarse precisamente en el recorrido fijado para una importante línea aérea. Conclúese un pedazo de tierra y se levantará un seguida un magnífico aeródromo.

«Excelsior»

Una importante ciudad del Suroeste ha producido últimamente a la venta de seis débiles muebles situados sobre los márgenes de caminos populosos que amenazaban caer.

DEPORTES

Regatas en San Sebastián

SAN SEBASTIAN, 1.—Se ha celebrado la segunda prueba internacional para disputar la copa Ayo. Tomaron parte nueve balmados...

BOXEO

El jefe de Policía de Manila ha prohibido las exhibiciones de boxeo entre las mujeres...

El Comité de Leyes ha aprobado en una de sus últimas sesiones una ordenanza prohibiendo dichas exhibiciones...

MANILA, 1.—La P. A. F. padirá de la Legación en las próximas sesiones...

Oposiciones y concursos

GUERRA ADMINISTRATIVO DE LA ARMADA

Aprobaron el tercer ejercicio: Don José Torres, don Eduardo de la Caza, don Miguel Cervera...

LOS DIBUJANTES DE OBRAS PUBLICAS

El subsecretario de Fomento, señor Viñuri, manifestó a los periodistas que había denegado la ampliación de plazas...

LOS GEOMETRAS DEL CATASTRO

La «Gaceta» publica una relación de perfiles agrícolas, indicados por concurso para cubrir las vacantes de auxiliares...

LO DE LA ESCUELA NUEVA

Continúan las actuaciones

Continúa actuando el Juzgado militar en el asunto que motivó la suspensión del niño que iba a celebrarse el último sábado...

La Dirección de Seguridad detuvo y puso a disposición del juez militar, comandante señor Pita, a Cayetano Rodríguez...

Ingresaron en Prisiones militares, llevados Claudina García en brazos un hijo suyo de cinco meses, enfermo.

Confirmando con estas diligencias se han verificado varios registros domiciliarios, cuyos resultados se desconocen...

DESVENTURAS DE "PACO EL FEO"

Historieta continua por K-HITO



Una buena mañana salieron a dar un paseo en lancha «Paco el Feco» y el sabio profesor Anderson.



Cuando a unas dos millas del puerto de Villavieja toparon con un objeto duro, que en seguida hizo explosión.



Se trataba de una mina submarina. La lancha, por la acción de la mina al estallar, dió una vuelta de campana.



Y «Paco el Feco», con el sabio profesor, quedó a la deriva, mientras rozaba que también su padre fué muy desgraciado con las acciones de las minas.

PLATO DEL DÍA

LANGOSTA A LA MARINERA. Se despegan una langosta viva y se coloca en una sartena, añadiéndole un cacillo de agua...

Asociación de la Prensa

Junta general. En la Real Academia de Jurisprudencia celebró el lunes junta general ordinaria la Asociación de la Prensa.

UNA FIESTA EN PARISIANA. El domingo que viene, a las diez y media de la noche, se repetirá en Parísiense a beneficio de la Asociación de la Prensa...

Después de un interesante espectáculo de variedades, cantará el maestro Chacón, acompañado por el guitarrista Montoya...

Tocadores de guitarra y bandurria, hermanos Hidalgo, «Niños del Albalcín»; cantadores y sonajeros de la danza, Pepe Amaya y Antonio el Otorro.

Los precios de las localidades, que se extenderán desde mañana jueves en las oficinas de la Asociación de la Prensa...

¡Aguardad!

No paseis sin leer lo que os conviene.

Jóvenes anémicas, para enriquecer la sangre, aumentar el apetito y adquirir vida y vigor tomad el poderoso Jarabe de HIPOFOSFITOS SALUD.

Más de 30 años de éxito creciente. Único aprobado por la Real Academia de Medicina.

Administración de EL DEBATE. HORAS DE OFICINA. Mañana 8 a 12. Tarde 3 a 6.

SESION INAUGURAL

En este período se celebrarán quince sesiones.

Ayer, bajo la presidencia del gobernador civil, celebró la Diputación provincial la sesión inaugural de este período semestral...

Después de haber hablado al presidente, señor Díaz Agudo, que correspondió al saludo del gobernador...

Los señores Arizmendi, Crespo, Blanco y Salgado, en nombre de sus respectivas minorías, correspondieron al saludo del gobernador.

Después de la sesión por cinco minutos, vuelve a reanudarse tomando los diputados el acuerdo de celebrar quince sesiones...

UROMIL

PODEROSO DISOLVENTE DEL ACIDO ÚRICO.

adoptado por los más eminentes médicos de España, a los que podéis consultar. Se obtienen curaciones sorprendentes de Artrismo - Reuma Gota - Mal de Piedra...



COTIZACIONES DE BOLSA

Table with columns for MADRID, BILBAO, PARIS (APERTURA), LONDRES (APERTURA), and NUEVA YORK, listing various stock prices and exchange rates.

LOS PREMIOS MENORES DE LA LOTERIA

Con objeto de suprimir, por innecesaria, la autorización que actualmente han de pedir los administradores de loterías para satisfacer los premios menores reclamados...

La publicidad en España

Dice «El Telégrafo», de Montevideo: «Una estadística recientemente publicada con el comercio y la industria española gastó durante el último año en publicidad la fabulosa cantidad de 98 millones de pesetas.»

El pleito de los actores

Firmada por el presidente de la Sociedad de autores españoles, señor Arriñaga, y por el del Sindicato de actores, señor Muñoz, hemos recibido una carta...

LO DE LA MADERA

También los carpinteros van al "lock-out". El personal de máquinas. Ayer, a mediodía, conforme anunciáramos, despidieron al personal de maquinaria...

LOS CARPINTEROS DE TALLER ANUNCIAN EL CIERRE

Como protesta también contra el Sindicato de la madera, el gremio de carpinteros de taller presentó ayer un escrito en la Dirección de Orden público anunciando para el sábado el cierre de sus talleres.

Hacia el término de un litigio

El Patronato de las Escuelas de Aguirre acordó en reunión extraordinaria solucionar amistosa y extrajudicialmente el litigio pendiente con el Patronato de Madrid.

Accidentes

Trabajando en la recomposición de un coche de su propiedad en la calle del Almendro, se produjo varias lesiones de relativa importancia Julio Mura Jiménez...

Trabajando en la recomposición de un coche de su propiedad en la calle del Almendro, se produjo varias lesiones de relativa importancia Julio Mura Jiménez...

Trabajando en la recomposición de un coche de su propiedad en la calle del Almendro, se produjo varias lesiones de relativa importancia Julio Mura Jiménez...

Folleón de EL DEBATE

PUZZLE

NOVELA por TIRSO MEDINA

Ilustraciones de K-HITO

—Esto es absurdo. —¿Lo que ve usted? —Sí, confieso que lo veo; pero sé que lo que veo es absurdo.

—Sahrá usted todo lo que yo sé. Adiós, señores. —Adiós, señor...; sea; señor Puzzle. No le ofende, ¿verdad? —De ningún modo.

—Sahrá usted todo lo que yo sé. Adiós, señores. —Adiós, señor...; sea; señor Puzzle. No le ofende, ¿verdad? —De ningún modo.



Tomasín Aidave salió de casa de Jergo y, calle de la Montera abajo, fué a parar a las puertas del suntuoso edificio del Banco Lusitano.

carinito tibio, que no agobie ni empuje a hacer locuras; sólo para que andando los años, cuando sea vieja, si es que me daído a serlo el...



CRÓNICA DE SOCIEDAD

Nuestra Señora de las Nieves El 6 celebrarán sus días la duquesa de Andía. Las marquesas de Borghetto, Casa Torres, Cavalcanti, viuda de Medina, Robledo de Chavela, San Millán, Tenorio y Valdefuentes. Las condesas de Eril, Montarco y Ribadavia. La vizcondesa de Llanteno. Señoras de Alonso Martínez (don Francisco), Andrada, Asta, Cañedo (don Manuel), Corral, Gómez Herrero, Mora (don Gonzalo), Pardillas, Ríos de Lampérez, Robledo, viuda de Roma, Tomé y Soto, Ustia y Cubas y Zancada. Señoritas de Alonso Martínez, Borbón de León, Carvajal y Carvajal, Drake Moreno, O'Donnell y Díaz de Mendoza, Pradera, Pineda, Rodríguez Rivera y de la Gándara y Valero Martín y Losada. Las desamoras felicitadas. Entierro En Mula ha tenido lugar el de la distinguida, virtuosa y caritativa señora doña Encarnación Perea Cuadrado, asistiendo numerosa concurrencia. A los hijos de la finada acompañamos en su justo dolor.

Bochas Para el próximo otoño se anuncia el enlace de la distinguida hija menor de un ilustre general y sobrina de un opulento senador maurista, ya difunto, con un ilustrado cónsul de una república en ciudad andaluza. En breve se celebrará en San Sebastián el enlace de la encantadora señorita Isabel Vega Seoane con el secretario de la Cámara popular don José Gil Biedma, hijo del senador vitalicio don Francisco Javier Gil Becerril. En Fuenterrabía se unirán en el otoño en eternos lazos la preciosa señorita Concepción R. de Arpide y don Luis Comas y Pérez Caballero, hijo del ex diputado don Augusto. En Santiago se ha verificado el enlace de la preciosa señorita Carmen Mosquera Blanco con el opulento capitalista don Miguel Ángel Ferrando Semino. Los desposó don Manuel Casero, siendo padrinos doña Marcelina Ferrando de Serrato, representada por doña Juana Blanco de Mosquera, y el padre de la novia, y testigos, por ella, don Lorenzo Luengo, don Casaró Rey Baitar, don Arturo Blanco, don Laureano Novoa y don Vicente Goyanes, y por él, don José Mosquera Blanco, don Ramón Blanco, don Saturnino Luengo y don Bautista Semino. Desamoras muchas felicitades al nuevo matrimonio.

Enfermos Consignamos con mucho gusto que el ilustre prócer marqués de Cerralbo está mejor de la dolencia que hace meses le aqueja, hasta el punto que los doctores Benavente y Ellsagaray, que le asisten, han emprendido sus excursiones veraniegas. En Valencia está gravemente enferma, habiendo recibido los Santos Sacramentos, la hija mayor de los condes de Torroella. Desamoras el pronto restablecimiento de la paciente.

Alumbramiento La marquesa de Aymerich, hija política de los marqueses de San Vicente, ha dado a luz un niño, que murió al nacer. La madre se encuentra por fortuna, en estado satisfactorio.

Viajeros Han salido para Zarauz, los duques de Infantado e hijos y los vizcondes de Val de Erro; para El Escorial, don Mateo Inurria; para Santander, don Isidoro Sanz de Grador; para Lechoa, don Concepción Montes; para Aguilas, don Francisco Alcazar; para Letrillas, don Francisco Costas; para Montserrat, don Angel Magro; para Criptana, doña Julia Lampérez; para Almaranchón, doña Leticia Junquillo; para Borta, don Francisco Javier de Salas; para Guethary, don José Gabillán y familia; para Marquina, el doctor don Celestino Compañero y distinguida familia; para Bermeo, don Venancio Nardiz, y para San Sebastián, don Ignacio Fernández Palacios y don Diego Benjumea y familia. En breve marcharán al extranjero don Mariano de Semprán y Pombo e hijos. Regreso 821 602 607 642 650 668 738 748 808 812 828 834 841 844 920 928 981 985 989 994

Han llegado a Madrid: procedentes de sus posesiones en la provincia de Toledo, los marqueses de la Brea, y de París, don Angel Pulido. Traslado La condesa de la Encina se ha trasladado de Italia a Extremadura. El Abate FARIA

LOTERÍA NACIONAL NOTAS MILITARES

EL SORTEO DE AYER

Premios mayores

Table with columns: RÚMOS, PREMIOS, PEDICIONES. Lists winning numbers and prizes for various denominations like 100,000, 60,000, 15,000, etc.

Premiados con 300 pts.

DECENA

CENTENA

MIL

DOS MIL

TRES MIL

CUATRO MIL

CINCO MIL

SEIS MIL

SIETE MIL

OCHO MIL

NOVE MIL

DIEZ MIL

ONCE MIL

DOCE MIL

TRECE MIL

CATORCE MIL

QUINCE MIL

DIEZ Y SEIS MIL

DIEZ Y SIETE MIL

DIEZ Y OCHO MIL

DIEZ Y NUEVE MIL

VEINTE MIL

VEINTIUN MIL

VEINTIDOS MIL

VEINTITRES MIL

Premios mayores

Table with columns: RÚMOS, PREMIOS, PEDICIONES. Lists winning numbers and prizes for various denominations like 100,000, 60,000, 15,000, etc.

Premiados con 300 pts.

DECENA

CENTENA

MIL

DOS MIL

TRES MIL

CUATRO MIL

CINCO MIL

SEIS MIL

SIETE MIL

OCHO MIL

NOVE MIL

DIEZ MIL

ONCE MIL

DOCE MIL

TRECE MIL

CATORCE MIL

QUINCE MIL

DIEZ Y SEIS MIL

DIEZ Y SIETE MIL

DIEZ Y OCHO MIL

DIEZ Y NUEVE MIL

VEINTE MIL

VEINTIUN MIL

VEINTIDOS MIL

VEINTITRES MIL

DIARIO OFICIAL DEL DIA 2

Concurso.—Se anuncia a concurso una vacante de capitán de Artillería que existe en la Escuela Automovilista de dicha Arma en Segovia; una plaza de comandante médico profesor, en Comisión, que existe vacante en la Academia de Sanidad Militar, y otro para proveer una vacante de capitán que existe en el Grupo de Instrucción de Caballería.

Destinos.—Queda sin efecto la incorporación a la Fábrica de pólvoras y explosivos de Granada, del capitán de Artillería, don Rafael Sánchez Gutiérrez. Mañana se publicará propuesta de destino de oficiales primeros del Cuerpo de Intervención.

Cesa en el curso de observador del servicio de Aeronáutica el capitán de Infantería, don César Álvarez. Marimonos.—Concedese reales licencias para contraer matrimonio a los capitanes de Artillería, don Manuel Ríos y don Nicolás Abarca. Colegio de huérfanos.—Se anuncia a concurso la plaza de jefe del Detall del Colegio de huérfanos de la Guerra, que ha de ser desempeñada por un comandante de Artillería.

Licencias.—Se concede licencia para el extranjero al comandante de Guerra de segunda, don Ramón Cabañas. Residencia.—Se autoriza para fijarla en esta Corte al general de brigada, don Juan García Benítez, en Toledo, al del mismo empleo, don Federico Baeza de brigada, don Francisco Sánchez Ortiz, para fijar su residencia en esta Corte en concepto de diputado.

Retiro.—Se le concede el retiro al teniente coronel de Artillería, don Mario de Santa Ana y a los tenientes de Carabineros (Escuela Reserva), don Juan Ordóñez y don Alejandro Martín, y al comandante médico, don José Suelvas. Escuela de Guerra.—Concedese la separación de la Escuela Superior de Guerra al teniente de Infantería, don Francisco Álvarez Alvarez.

Documentación.—Dispónese donde han de radicarse las documentaciones de los individuos que pertenecieron al Ejército en cualquiera de sus situaciones, sirven en el Tercio de Extranjeros. Recibos de deudas.—Real orden concediendo a don Teófilo Rebollar Ortega, padre del capitán médico fallecido en la evacuación de Monte Arruit, el percibo de todos los devengos que correspondían al expresado capitán en el mes de agosto, y anulando los sueldos reclamados como desaparecido, correspondientes a septiembre, octubre y noviembre, toda vez que no tiene derecho a percibirlos su padre, por haber fallecido el referido capitán médico en el mes de agosto.

Tribunal de honor.—Real orden aprobando el fallo del Tribunal de honor constituido en Barcelona el 6 de junio, que separa del servicio al capitán de Carabineros don Salvador Torres García, sin perjuicio del saneamiento de haberes que en su día le sea hecho por el Consejo Supremo de Guerra y Marina por el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Admisión de instancias.—Real orden prorrogando el plazo de admisión de instancias para la convocatoria de mecánicos de aviación entre clases e individuos de tropa del Ejército.

BOLETIN METEOROLOGICO.—ESTADO GENERAL.—Al occidente de Marruecos se hallan las presiones débiles, y en el golfo de Vizcaya se encuentra un anticiclón poco intenso. Se han registrado en España algunas tormentas de poca importancia y de carácter local.

EXTRÁNEJOS.—Clima deparado en Hamburgo, Viena, Moscú, San Luis, La Habana, México en Manila, Haidel, Bruselas, Nápoles, Londres, Berna, Gales, París, Dink, Tientsin, San Mateo, Rochester, Clermont, Nolas, Biarritz, Perpiñán y Argel. Temperatura: 13 grados en Calais; 14 en Bruselas, Rennes, Saint Matieu y Tolosa; 15 en Helder y París; 16 en Berna y Tientsin; 18 en Dijon y Biarritz; 21 en Argel.

PROVINCIAL.—Clima deparado en La Coruña, Valladolid, Zaragoza, Madrid, Badajoz, Alicante, San Fernando, Luugo, León, Zamora, Sevilla, Salamanca, Avila, Segovia, Toledo, Guadalupe, Salamanca, Ciudad Real, Cáceres, Huesca, Gerona, Tarragona, Teruel, Castellón, Córdoba, Jaén, Baza, Granada, Málaga y Palma. Brújulas en Bilbao, Sevilla, Tetuán, Santiago y Palencia. Nubosidad en Almería, Melilla, Pineda, Oviada, Burgos, Vizcaya, Logroño, Valladolid, Murcia y Huelva. Lluvia en Santander. Temperatura media: 16 grados en Santiago y Oviada; 16 en Victoria y Gerona; 17 en La Coruña, Valladolid y Burgos; 18 en Bilbao, Pontevedra, Santander y Zamora; 19 en Luugo, León y Palencia; 20 en Badajoz, Salamanca, Avila, Cuenca, Logroño y Teruel; 21 en Zaragoza, Soria y Segovia; 22 en Tetuán, Huesca y Murcia; 23 en Alicante, Sevilla, Almería y Guadalupe; 24 en Melilla, Toledo, Ciudad Real y Granada; 25 en Malón, Huelva y Castellón; 27 en San Fernando, Valencia, Córdoba y Málaga; 28 en Baza y Huelva; 28 en Jaén y 29 en Cáceres. Temperatura máxima: 41 grados en Sevilla, y mínima: 10 grados en Pontevedra y Zamora.

MADRID.—A las siete de la mañana, cielo despejado; barómetro, 707,6 milímetros. A la una de la tarde, cielo despejado; barómetro, 707,1 milímetros.

DATOS DEL OBSERVATORIO DEL EBRO. Barómetro, 763; humedad, 64; velocidad del viento en kilómetros por hora, 24; recorrido en los veinticuatro horas, 304; temperatura máxima, 29,4; mínima, 21,6; media, 25,5; suma de las desviaciones diarias de la temperatura, media desde el primero del año, 307,8; precipitación desde el veinticuatro horas, 0,0.

CORGONTE. El día 1.º de julio se inauguró el nuevo, suntuoso y confortable hotel.

DEPARTAMENTO BELLEZA: quise de raíz el pelo y pelo de la cara y brazos. Resultados prácticos. Venta en perfumerías.

BLACIONES CARAS.—Lo han sido las últimas semanas celebradas en Filipinas, ya que costaron al Gobierno cerca de 800.000 pesos. Solamente para las urnas, el Gobierno tuvo que gastar 75.000 pesos; por sueldos diarios para los inspectores, 100.000; para los papeletos y otros utensilios, 20.000; por los servicios telegráficos, 30.000, y por los sueldos de agentes del Gobierno, mandados a provincias para vigilar las elecciones, 100.000. Los gastos hechos para la movilización de la Comandaría y de la Policía no están incluidos en el total mencionado.

LOS SUBALTERNOS.—Ha llegado a Murcia el diputado don Berenguer, al que se le tributa el cariñoso recibimiento, solemne a esperar los subalternos del Estado y muchos obreros.

CONSTRUCCION DE CASAS EN MEXICO.—En el distrito federal de México se construyen en la actualidad 1.400 habitaciones, como resultado de la franquicia otorgada por el decreto de 9 de julio del año pasado.

Antes de la publicación del decreto a que hace referencia había en la ciudad de México aproximadamente 90.000 casas, significando, por tanto, el número de viviendas, construidas durante este año por ciento de nuevas viviendas, calculándose que para dentro de un año será un 14 por 100. Así se resolverá en parte el problema del hacinamiento.

AYUNTAMIENTO El concejal señor Inclán, que en representación del Ayuntamiento ha asistido al sorteo de la Lotería celebrado ayer, ha entregado al alcalde las 22,60 pesetas que dicho Ayuntamiento tiene asignadas como dietas, y con cuya cantidad se constituirá un premio a la aplicación para los alumnos del Asilo de la Palencia.

En la inspección verificada por el teniente de alcalde del distrito de Buenavista, don Valentín Fernández, con la ayuda del inspector de Sanidad, don Manuel Rodríguez Polo, e inspector químico señor Herrera, se decomisaron e inutilizaron 396 litros de leche en malas condiciones para el consumo público, por tener en su mayor parte excesivo de agua. También han sido decomisados 300 kilos de pan y recogidos varias pesas con diferentes faltas.

En el mercado de los Montesinos han sido inutilizados por no encontrarse en condiciones para el consumo público, 2.644 kilogramos de pescado, 18 conejos y 4.000 huevos.

DE ENSEÑANZA FIRMA DEL REY

Seminario de maestros

La revista «El Magisterio Avemariano», órgano del Colegio-Seminario y de las Escuelas del Ave-Maria, que dirige el insigne pedagogo don Andrés Manjón, publica en su último número la Memoria de fin de curso de dicho Seminario, en el cual hacen sus estudios 90 normalistas, matrícula superior a la que cuentan casi todas las Normales oficiales.

Al revalidar sus estudios en la Normal de Granada ha obtenido 104 calificaciones con la nota de sobresaliente y 190 con la de notable, lo cual revela el triunfo obtenido, y aun cuando ello nos complazca en extremo, es más de aplaudir los resultados de orden moral, social y educativo que, sin duda alguna, se obtienen con el trabajo de esa institución, resultados que podrán apreciarse cuando esos jóvenes pongan en práctica las enseñanzas y ejemplos que recibieron.

La Dirección del Internado recuerda a los alumnos del tercero y cuarto curso la necesidad de solicitar de la Escuela Normal de Granada, antes del 15 de septiembre, la autorización para poder cursar las prácticas de enseñanza como alumnos libres en las Escuelas del Ave-Maria que dirige don Andrés Manjón, a tenor de lo dispuesto en el real orden de 2 de junio de 1919, publicada en el «Boletín Oficial» del 13 del mismo mes.

CURSILLO DE AMPLIACION En Phonon (Francia) se ha celebrado un cursillo pedagógico internacional, al cual asistieron casi todos los maestros que están inscritos para el tercer Congreso de Educación Moral, que se celebra en Ginebra, siendo España el país que cuenta con más representantes.

El cursillo ha sido organizado por el Instituto J. J. Rousseau, de Ginebra, y es dirigido por el profesor y fundador del mismo, monsieur Chapardé, ayudado por monsieur Bovet, director del Instituto, y el médico monsieur Piguet.

Según la información que hasta hoy hemos recibido, se ha tratado de la necesidad de reformar los métodos y programas escolares para que den mayor rendimiento, pues según datos aportados, sólo un 20 por 100 de los niños que asisten a las escuelas aprovechan verdaderamente la enseñanza que se les da.

También se han ensayado en diversos niños los «tests» de Binet, reformados.

EJERCICIOS ESPIRITUALES En el Seminario Pontificio de Comillas tendrán lugar bajo la dirección del reverendo padre Ruy Amado, empezando el día 7 del próximo agosto.

Cuanto deseen practicar estos ejercicios se dirigirán a don Antonio Durán, calle de Magallanes, 2, tercero, en Santander.

Por el mismo padre se dará otra tanda en el Seminario de Avila, empezando el día 26 de agosto.

Para poder tomar parte en ellos han de dirigirse a la Comisaría del Obispaño, apartado 7, Avila.

Anteayer terminaron los ejercicios organizados en Chamartin de la Rosa, siendo muy crecido el número de maestros que han asistido a las dos tandas dadas.

Se invita a todos los señores maestros del segundo escalafón y similares a la reunión convocada por el compañero don Juan Medrano, que se celebrará el día 6 del próximo agosto, a las diez de la mañana, en la Escuela nacional de niñas de Carrion de los Condes, sita en la Plaza Mayor de dicha población.

Pueden asistir todos los interesados de la provincia, aunque no sean asociados.

MINISTERIOS

GRACIA Y JUSTICIA

Administrador habilitado.—Ha sido nombrado administrador habilitado del orato y alero de la diócesis de Vich don José Leóster y sustituto don Miguel Boil.

Renovación de curatos.—Se han admitido las solicitudes por don Manuel García López, párroco de Calles y don Santiago Badoedo, párroco de Barbalimpia; la presentada por don Daniel Sepúlveda Rano, párroco de Elnojos del Marqués y don Santos Cañana, párroco de Torribia del Campo; la entablada entre don Crescencio I. Dorval, párroco de Nevalón y don Juan Antonio Marín, párroco de Marisala; la solicitada por don José María Domínguez, párroco de Oulera y don Vicente García, párroco de Aloy, y la presentada por don Pedro Castiella, párroco de Ocaña y don José Antonio Fernández, párroco de Santiago de Bayo.

Renovación de curatos.—Se han admitido las solicitudes por don Baldomero Torres, párroco de Colindres, y don Sixto Gutiérrez, párroco de Obregon, ambas de la diócesis de Santander; por don Alfredo Benavente, párroco de Benavente, diócesis de Valencia y por don Mateo Escobedo, diócesis de Santander.

Traslado.—Se ha aprobado el traslado de don Manuel Carrillo Basca, desde el curso de Anchura al de Ballesteros, diócesis de Ciudad Real.

FIRMA DEL REY

Su majestad firmó ayer los siguientes decretos: MARINA.—Dispónese que el viceministro don Julio Pérez de Elyra cese en el cargo de comandante general del Arsenal de Cartagena. —Nombrando comandante general del mismo Arsenal al viceministro don José González Quintero. —Destinando para eventuales del servicio al viceministro don Julio Pérez de Elyra. FOMENTO.—Dispónese no haber lugar al recurso interpuesto por don José Forrester y confirmándose la providencia del gobernador civil de Huesca para la ocupación de varias fincas con motivo de la construcción del tramo primero de las obras del canal de Monargues. —Nombrando en segundo de escala consejero inspector del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Ramón Díaz del Corral. —Idem ídem ingeniero de primera a don Arturo Ballester. —Idem ídem ingeniero jefe de segunda a don Pablo Cosculluela. INSTRUCCION PUBLICA.—Suspendiendo los efectos del real decreto de autonomía universitaria. GUERRA.—Concediendo el empleo de general de brigada al coronel de Estado Mayor don Juan García Benítez. —Autorizando la exención de las formalidades de subasta y concurso para las obras del proyecto de ocana para el hospital militar de Alcazarquivir. —Autorizando al ministro de la Guerra para que por el servicio de Aviación se efectúe por gestión directa la adquisición de 30 juegos de carburadores Zenit para otros tantos motores y piezas de recambio para sus instalaciones. —Autorizando al ministro de la Guerra para que por el citado servicio de Aviación se efectúe por gestión directa la adquisición de 30 aviones Breguet. —Dispónese que el general de brigada en situación de primera reserva don Antonio de Sieteveses, pase a la de segunda reserva por haber cumplido la edad reglamentaria. —Concediendo el empleo de auditor general de Ejército al auditor de división don Manuel Ruiz Díaz. —Nombrando jefe del Cuerpo Militar del subcomandante de España en Marruecos y de Estado Mayor del Ejército de España en África, al general de brigada don Francisco Gómez Jordana y Saura. —Concediendo el empleo de general de brigada honorario, en situación de reserva, al coronel de Infantería, retirado, don Francisco Arca y Romero. —Nombrando gobernador militar de Tenerife al general de división don Pio López Posas. —Concediendo el empleo de general de brigada al coronel de Artillería don Federico Becas. —Propuesta de destino al Estado Mayor Central del comandante de Ingenieros don Gustavo Montaud. —Idem al comisario de Guerra de primera clase, don Melanio Deminguez Amodeo para el cargo de jefe de la Intervención de la Compañía general. —Idem ídem de concesión de la Medalla Militar al Tercio de Extranjeros, grupo de Regulares Indígenas de Ceuta y regimiento de La Corona. HACIENDA.—Fijando al nuevo canon que en concepto de censo de arrendar debe percibir la provincia de Navarra a partir del 1 de abril pasado. —Nombrando jefe de la sección de Arsenales de Admona a don Sebastián Castejo. —Nombrando administrador de la Admona de Port Bou a don Manuel Saura de Peñal. —Idem ídem de la de Huelva a don Luis Siguas. —Idem jefe de sección de Armas especiales y del personal de Admona a don Tomás Pérez de Azcárate. —Idem administrador de la Admona de Palma a don Enrique Alabern. —Idem de la de Cartagena a don Salvador García Conde. —Nombrando interventor del derecho franco de Barcelona a don Isidoro Aguilar Cuadrado. —Idem administrador de la Admona de Tarragona a don Antonio de San Román. —Idem segundo jefe de la de Málaga a don Luis Fernández Aguirre.

EL DEBATE Marqués de Cubas, 8

RUBIO Coronas y flores artificiales Concepción Jordana, 3 entr.o

Invento maravilloso

Para devolver los cabellos blancos a su color primitivo a los veinte días de darse una locción diaria con el agua de colonia LA CARMELA; no mancha ni la piel ni la ropa, aplicándose con la mano. Es acción sin débil al oxígeno del aire, por lo que crea una novedad. Venta en perfumerías, droguerías, farmacias, bazares y mercaderías, Melilla, Alfonso XIII, 28, y autor, N. López Caro.—SANTIAGO.

EPILEPSIA O ACCIDENTES NERVIOSOS Curacon radical con las PASTILLAS ANTEIEPLEPTICAS DE OCHOA

VINO ONA DEL DO ARISTEGUI DA SALUD-FUERZA Y VIGOR

RHUM NEGRITA LIQUEURS BARDINET

LA GACETA

SUMARIO DEL DIA 1

Preciosos.—Acordado la exposición forosa de unos terrenos enclavados en «Estaca de Vares», término municipal de Maño, provincia de La Coruña, para establecer estaciones redonometrías. Gracia y Justicia.—Real orden relativa a preferencia y Justicia.—Real orden relativa a preferencia por poseedores de la policía de Montañudo don Jesús Fug y Martínez. Residencia.—Resolviendo el concurso entre prestadores agrícolas con título oficial para proveer plazas vacantes de auxiliares geómetras del Catastro de fincas. Real orden relativa al destino que debe darse a los vehículos automóviles que sean apresahidos con género de contrabando. Gobernación.—Prorrogando por un mes la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando don Felipe Escriviera y Artaza, oficial de tercera clase de Instrucción civil en el Gobierno de Vizcaya. Instrucción pública.—Dejando sin efecto la de 1 de julio último por la que fué ascendido al sueldo de 7.000 pesetas el profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio don Teodoro Leal. DE «MOTOS» Y «AUTO»

Un choque y una mujer herida

Ayer mañana chocaron en la carretera de Alcala el automóvil 8.060 M., propiedad de don José Díez, que vive en la calle de Fuentecarral, número 33, y que iba guiado por Francisco Tevillar, yendo en el interior del vehículo Emilia Gutiérrez, de veintidós años y la motocicleta número 8.014 M., que conducía Amado Valero. Al ocurrir el accidente, Emilia Gutiérrez sufrió graves lesiones y los dos vehículos experimentaron grandes averías.

MUELAS NORTON DE ALUNDUM-CRYSTOLON CONCESSIONARIO EXCLUSIVO PARA ESPAÑA HIJO DE MIGUEL MATEU BARCELONA BILBAO VALENCIA Angles, 7 Elicano, 22 Ronda Guillem de Castro, 19-1

